

CC SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LVIII LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

El suscrito **Diputado Adrián Víctor Hugo Islas Hernández** integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto 57 fracción I y II, 63 fracción II, 64 Y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura para el Estado de Puebla**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El conocimiento en sus múltiples manifestaciones y a lo largo de la historia ha tenido como característica principal, sobre todo en la antigüedad, un acceso limitado o restringido. Basta con enumerar que la difusión de la información en diferentes etapas históricas ha sido una función reservada principalmente para los más poderosos en los ámbitos económico y/o político.

No es sino hasta la ilustración cuando el conocimiento y la información generada en círculos privilegiados es susceptible de ser compartida. Como ejemplo tenemos la difusión de la Enciclopedia, instrumento impreso en el cual se daban a conocer artículos de divulgación científica y pensamientos de la época. Gracias a ello, muchas de las civilizaciones alrededor del mundo fueron acercándose a las ideas y pensamientos acerca de la universalización de la libertad y la igualdad.

La aparición de la imprenta y el uso que de ella se hizo para difundir escritos fue una revolución sólo comparable con la invención y uso del internet en nuestros días.

Cito la reflexión de la académica Margarita Bosque Lastra, del Instituto de Investigaciones Bibliográficas (IIB) de la UNAM:

“la lectura es imprescindible para el crecimiento personal y el desarrollo cultural de cualquier país. A la par de políticas públicas que impulsen su práctica en las aulas y el crecimiento de la red de bibliotecas en México, recomendó que este hábito debe inculcarse desde el hogar.

Bosque Lastra mencionó que desde la aparición del primer libro se democratizó el saber. En la Edad Media el conocimiento estaba en los conventos; al fundarse las universidades (en los siglos XII y XIII) se trasladó a las ciudades.

En el siglo XXI, parece lejano el fin de la industria editorial mexicana; ya que durante 2010, presentó más de 143 mil títulos y comercializó 138 millones 607 mil 58 ejemplares. El total vendido

registró un incremento de 7.4 por ciento respecto a 2009, mientras que la facturación creció 8.1 por ciento”

No obstante el gran salto tecnológico dado en la difusión y publicación de ideas y pensamientos a través de las distintas formas literarias, métodos de investigación y esquemas de representación, el fin continúa siendo el mismo, acercar la cultura cada vez a más individuos.

El papel que en ese proceso han jugado las bibliotecas en México ha sido limitado. De acuerdo a información publicada por el poeta y ensayista Gabriel Zaid en el número 164 de la revista Letras Libres, a principios del siglo XX existían 60 bibliotecas públicas, destacando por su extenso acervo dos poblanas: la Palafoxiana y Lafragua.

La gran labor emprendida por José Vasconcelos al frente de la Secretaría de Educación Pública arrojó como resultado la instalación en 1923 de 1916 bibliotecas con un promedio de 95 volúmenes por cada una, un limitado número si se le compara con algunos otros casos en el mundo. El segundo impulso a las bibliotecas se presentó mediante el apoyo, sin antecedente alguno, a las bibliotecas universitarias del país en la segunda mitad del siglo XX. Sin embargo, una vez más, el conocimiento estaría al alcance de una minoría de la población.

Un esfuerzo más en ese sentido fue la política centrada en poner en operación las llamadas “bibliotecas de aula” en las escuelas que

imparten educación primaria. Recientemente este programa también se ha llevado a cabo en preescolares y secundarias.

El esfuerzo para dotar de mayor y mejor conocimiento a nuestra población debe ser compartido. Sin embargo, ¿Cómo elaborar políticas públicas sin una meta común trazada? ¿Cómo poder aterrizar la colaboración de todos los actores sin un marco normativo que establezca las competencias de los mismos?

Lejos de tener muchas o pocas bibliotecas, o de tener en éstas escasos o numerosos libros de consulta en su oferta; lo que se debe establecer es qué se pretende con tal política y en su caso incentivarla con una visión estratégica para que se haga presente en todos los rincones de nuestro estado.

Gran parte de los males que aquejan a nuestra sociedad residen en la ignorancia o en la falta de conocimiento para resolver los mismos. Con mejores bibliotecas, enfocadas en una tarea social, estaremos combatiendo con la mejor arma a la drogadicción, el alcoholismo, los embarazos en adolescentes, la transmisión de enfermedades, la desintegración familiar y la pérdida de valores.

El pasado 12 de noviembre se celebró el Día Nacional del Libro, establecido por decreto presidencial en 1979, con el propósito de promover los beneficios del máximo instrumento de transmisión cultural en la historia de la humanidad. Motivo por el cual es pertinente y oportuno celebrarlo con una iniciativa en nuestro Estado, capaz de dotar al libro y a las bibliotecas de la importancia de su promoción y

cuidado en nuestra sociedad, otorgándoles el lugar que merecen dentro de una sociedad que aspira siempre a ser mejor.

Ante la falta de una ley en la materia, es pertinente proponer las adecuaciones conducentes a la Ley de Cultura del Estado, a través de la inserción de un apartado específico acerca de las competencias del Estado y de la Secretaría de Educación Pública estatal, con el fin de adecuar y poner en igualdad de circunstancias a nuestro estado con la federación y con legislaciones de otros estados.

Por lo anteriormente expuesto propongo la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 8, SE REFORMA LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 31, SE REFORMA EL ARTÍCULO 51, SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 54, TODOS DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA para quedar como sigue:

Artículo 8

Compete al Consejo Estatal:

...

XX. Crear, promover y actualizar las bibliotecas públicas a través del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado en colaboración con los Ayuntamientos del estado.

XXI. Las demás que le confieran las demás leyes y disposiciones aplicables.

...

Artículo 9

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, es obligación de los Ayuntamientos a través de sus Presidentes Municipales:

...

XI. Promover en colaboración con el Consejo Estatal la integración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas.

XII. Expedir los reglamentos en el ámbito de su competencia que normen la actividad cultural en el territorio municipal.

...

Artículo 31

El Consejo Estatal y los Ayuntamientos, en su respectivo ámbito de competencia, respetando la autonomía que les corresponde a los pueblos y comunidades indígenas asentados en el territorio del Estado, instrumentarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, transmisión, difusión e investigación de su cultura, que comprenderán, entre otras, las siguientes acciones:

...

XIV. Fomentar de acuerdo a las posibilidades de cada municipio la integración de un acervo bibliográfico especial en lenguas originarias.

...

Artículo 51

El Consejo Estatal y los Ayuntamientos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de Bibliotecas y Hemerotecas Públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

Para tal efecto deberán:

- A. Integrar y Coordinar la Red Estatal de Bibliotecas Públicas.**
- B. Emitir la normatividad técnica bibliotecaria para las bibliotecas de la red y supervisar su cumplimiento**
- C. Seleccionar y determinar las colecciones de cada biblioteca pública**
- D. Gestionar la dotación periódicamente de un acervo informativo, recreativo y formativo para las bibliotecas públicas; privilegiando el acceso al mismo de todas las personas, incluyendo a los sectores vulnerables; dichos acervos deberán responder a las necesidades de desarrollo de los habitantes de la localidad.**
- E. Proporcionar asesoría técnica en la materia a las bibliotecas de la red.**

- F. **Registrar los acervos de las bibliotecas en un catálogo general que permita la articulación de los servicios, mismo que deberá ser publicado en medios electrónicos.**
- G. **Difundir a nivel estatal los servicios de la red de bibliotecas públicas.**
- H. **Promover la colaboración con los municipios para la dotación de locales y mantenimiento necesarios para las bibliotecas de la red.**
- I. **Las demás que le sean conferidas por la ley.**

Artículo 54

Las Bibliotecas y Hemerotecas Públicas para el cumplimiento de su objetivo, realizarán las siguientes acciones:

...

IX.- Optimizar los recursos humanos encargados de su atención, a través de programas de capacitación y facilitando la profesionalización de los mismos.

...

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E

Heroica Puebla de Zaragoza a 22 de noviembre de 2012

DIP. ADRIÁN VÍCOR HUGO ISLAS HERNÁNDEZ